



Justicia



GUÍA

sobre financiación de las Comisarías de Familia:

Estampilla para la justicia familiar y
mecanismos complementarios





Justicia



Ministerio de Justicia y del Derecho

Luis Eduardo Montealegre Lynett

Ministro de Justicia y del Derecho

Yefferson Mauricio Dueñas Gómez

Viceministro de Promoción de Justicia

Constanza García Figueroa

Directora de Justicia Formal

Ricardo David Zambrano Erazo

Coordinador Grupo de Gestión para el Fortalecimiento de Comisarías de Familia

Juan Camilo Pinza Córdoba

Grupo de Gestión para el Fortalecimiento de Comisarías de Familia

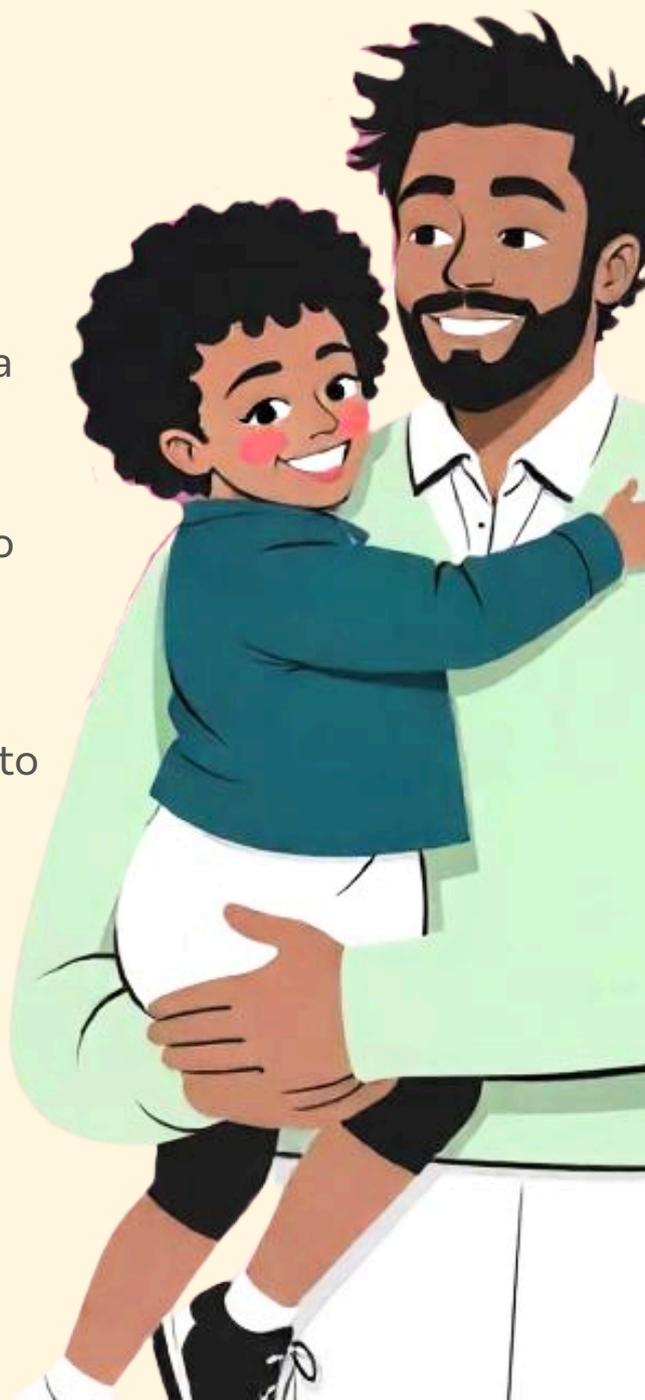
Rodrigo Yepes Sevilla

Grupo de Gestión para el Fortalecimiento de Comisarías de Familia

Diseño editorial e ilustraciones:

Yinci Yurith Daza Melo

Dirección de Justicia Formal



Para Comisarías de Familia, Alcaldías Municipales y Distritales y Gobernaciones.

Las Comisarías de Familia constituyen el principal canal de acceso a la justicia para muchas personas que enfrentan situaciones de vulnerabilidad en el entorno familiar. En este sentido, fortalecer su labor no solo responde a un deber legal, sino también a una responsabilidad ética y social que busca garantizar la protección efectiva de los derechos y la resolución oportuna de los conflictos familiares.

Con el propósito de contribuir a este fortalecimiento institucional, la presente guía está dirigida a las entidades territoriales y a las Comisarías de Familia, y ofrece una orientación clara, práctica y con sustento normativo sobre las principales fuentes de financiación disponibles en Colombia.

En particular, se abordan aspectos relacionados con la implementación, gestión y seguimiento de la Estampilla para la Justicia Familiar, creada mediante la Ley 2126 de 2021. Asimismo, se presentan herramientas y lineamientos sobre otras fuentes clave de financiamiento, tales como los presupuestos ordinarios, el Sistema General de Participaciones, los recursos del Sistema General de Regalías y los mecanismos de cofinanciación. Con ello, se pretende brindar a las entidades territoriales insumos concretos que les permitan identificar, gestionar y aprovechar eficazmente los recursos disponibles, promoviendo una inversión sostenida en el fortalecimiento de las Comisarías.

De manera complementaria, esta guía busca aportar a la creación de condiciones institucionales dignas para el funcionamiento de las Comisarías de Familia. Esto implica contar con talento humano interdisciplinario, infraestructura adecuada y herramientas tecnológicas, que en conjunto permitan brindar una atención oportuna, especializada y con enfoque diferencial a las familias colombianas.

En consecuencia, se invita a los equipos técnicos, jurídicos, financieros y operativos de los municipios, distritos y departamentos a utilizar esta herramienta como un insumo estratégico para la formulación de proyectos, la ejecución eficiente de recursos y la rendición de cuentas. Una aplicación adecuada de los lineamientos aquí contenidos permitirá avanzar hacia una justicia familiar más cercana, eficaz y humana, en beneficio de quienes más lo necesitan.

Finalmente, esta guía nace con la firme convicción de que cada persona merece ser escuchada, protegida y acompañada con dignidad, sin importar su lugar de origen, su género o su condición. Que nunca falte el respaldo institucional cuando alguien alza la voz en busca de protección.

GLOSARIO

Estampilla: Es un gravamen de carácter tributario, creado por autorización del Congreso de la República, que puede gravar actos, contratos o trámites documentales celebrados con entidades del nivel central, de los departamentos, distritos o municipios. Su adopción corresponde a las asambleas departamentales o concejos municipales y distritales. Sus elementos esenciales son: el hecho generador, la base gravable, tarifa, sujeto pasivo y destinación específica.

La Corte Constitucional, en la Sentencia C-227 de 2002, ha señalado que las estampillas deben cumplir con el principio de legalidad tributaria, lo cual implica que sus elementos esenciales deben estar predeterminados por la ley y las normas expedidas por corporaciones públicas de elección popular en el nivel territorial (asambleas y concejos), en ejercicio de su autonomía fiscal. Este principio garantiza seguridad jurídica, representación democrática y evita arbitrariedades en la imposición de tributos.

Su fundamento jurídico se encuentra en los artículos 287.3, 300.4, 313.4 y 338 de la Constitución Política de Colombia.

Hecho generador: Acto o evento que origina la obligación de pagar la estampilla, como la firma de un contrato o documento legal.

Base gravable: Valor sobre el cual se calcula la estampilla, generalmente el valor del acto o documento gravado.

Tarifa: Porcentaje o monto fijo que se aplica sobre la base gravable para determinar el valor de la estampilla.

Sujeto pasivo: Persona o entidad que debe asumir la carga económica del tributo. Generalmente quien realiza el acto gravado.

Estándar de costos: Conjunto de parámetros de referencia o lineamientos para determinar los costos que pueden ser financiados con los recursos derivados del recaudo de la Estampilla para la Justicia Familiar.

Contratación pública: Proceso mediante el cual se adquieren bienes y servicios conforme al Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993) y demás normas concordantes.

TABLA DE CONTENIDO

1. Financiación de las Comisarías de Familia
2. Introducción a la Estampilla de Justicia Familiar
3. Adopción y Creación de la Estampilla
4. Ejecución de los recursos de la Estampilla de Justicia Familiar
 - 4.1. Aspectos Generales
 - 4.2. Estándar de Costos (Resolución 232 de 2025)
 - 4.3. Componente Salarial y Prestacional
 - 4.4. Dotación e Infraestructura
5. Recomendaciones Finales





1. FINANCIACIÓN DE LAS COMISARÍAS DE FAMILIA.

1.1. ¿Cuáles son los mecanismos disponibles para financiar el funcionamiento y fortalecimiento de las Comisarías de Familia?

De acuerdo con la Ley 2126 de 2021, que regula la organización, funcionamiento y fortalecimiento de las Comisarías de Familia, y conforme a los principios constitucionales de protección a la familia (art. 42), garantía de derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes (art. 44), la dignidad humana (art. 1), el acceso a la administración de justicia (art. 229), y la responsabilidad del Estado en la prestación de servicios sociales (art. 2 y 365), el presupuesto ordinario destinado a las Comisarías de Familia debe construirse bajo los siguientes lineamientos:

- **Presupuesto ordinario como fuente principal**

En primer lugar, la fuente principal de financiación son los recursos propios del municipio o distrito. Conforme al artículo 12 de la Ley 2126 de 2021, es obligatorio incluir en el presupuesto anual de gastos una partida específica y suficiente destinada a garantizar el funcionamiento, infraestructura, dotación y planta de personal de las Comisarías de Familia.

Este financiamiento debe organizarse con base en los principios de planeación, eficiencia, equidad y sostenibilidad fiscal, en cumplimiento de la Ley 819 de 2003 (régimen de responsabilidad fiscal), de las normas orgánicas de presupuesto, y de los artículos 339 a 346 de la Constitución Política sobre el sistema de planeación y presupuesto público.

- **Fuentes complementarias y concurrentes**

Si bien los recursos ordinarios son prioritarios, la legislación ha habilitado fuentes complementarias de financiación. Una de ellas es la Estampilla para la Justicia Familiar, creada por la Ley 2126 de 2021, que permite a los municipios generar recursos adicionales con destinación específica al fortalecimiento institucional de las comisarías.

Adicionalmente, los entes territoriales pueden acudir a otros mecanismos, tales como la Asignación para Propósitos Generales del Sistema General de Participaciones, los recursos del Sistema General de Regalías y distintos esquemas de cofinanciación. No obstante, debe tenerse presente que estas fuentes son concurrentes y no sustituyen la responsabilidad central del municipio o distrito de garantizar el funcionamiento de las Comisarías con recursos propios.

En la práctica, es común que los entes territoriales estructuren la financiación de sus comisarías combinando varias fuentes, lo cual está permitido siempre que se respeten los límites, condiciones y destinos definidos en la normativa vigente.

- **Carácter permanente y no condicionado del financiamiento**

Otro aspecto clave es que el presupuesto para las Comisarías no puede depender de recursos extraordinarios o convenios esporádicos. Debe garantizarse con las fuentes corrientes disponibles, asegurando la continuidad y estabilidad del servicio conforme al principio de progresividad y no regresividad en la garantía de derechos fundamentales, tal como lo reconoce el bloque de constitucionalidad (art. 93 de la Constitución y tratados internacionales ratificados por Colombia).

1.2. Consideraciones complementarias para una financiación efectiva y responsable

Además de las fuentes y mecanismos de financiación, existen elementos orientadores que deben considerarse para asegurar que los recursos realmente contribuyan al fortalecimiento del servicio:

- **Enfoque diferencial y de derechos**

El diseño del presupuesto debe incorporar enfoques diferenciales, de género, étnico, territorial e interseccional, que respondan a las necesidades particulares de la población atendida. Esta obligación se sustenta en los estándares de justicia inclusiva y la jurisprudencia constitucional, como lo establecen las sentencias T-025 de 2004, T-760 de 2008 y C-119 de 2021.

- **Articulación con los Planes de Desarrollo Territorial**

El presupuesto asignado a las Comisarías de Familia debe estar debidamente alineado con los Planes de Desarrollo Territorial y los Planes de Inversión Pública. Esta articulación permite asegurar que el fortalecimiento institucional forme parte de las prioridades estratégicas del desarrollo local y facilite la programación y ejecución efectiva de los recursos.



- **Sujeción a control fiscal, disciplinario y de legalidad**

Por último, la ejecución de los recursos públicos destinados a las Comisarías está sujeta a los mecanismos de control y vigilancia establecidos en la Constitución y la ley. Organismos como las Contralorías, la Procuraduría General de la Nación y las Personerías municipales son responsables de ejercer control fiscal, disciplinario y de legalidad, conforme a lo dispuesto en los artículos 267 y siguientes de la Constitución y en la Ley 489 de 1998.

1.3. ¿La normatividad vigente contempla fuentes de financiación con destinación específica para el fortalecimiento de las Comisarías de Familia?

Sí. La legislación colombiana establece diversas fuentes de financiación con destinación específica que pueden ser utilizadas por las entidades territoriales para apoyar el funcionamiento y fortalecimiento de las Comisarías de Familia. Estas fuentes permiten complementar los recursos propios, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de operación, infraestructura, dotación y atención especializada. A continuación, se presentan las principales herramientas normativas vigentes:

- **Estampilla para la Justicia Familiar**

Creada por el artículo 22 de la Ley 2126 de 2021, esta estampilla es un tributo que puede ser adoptado por los municipios, distritos y departamentos, previa autorización de los concejos municipales o las asambleas departamentales.

Su destinación específica es el fortalecimiento de las Comisarías de Familia, y los recursos recaudados pueden utilizarse para:

- El pago del personal.
- La adquisición de equipos y dotación.
- La implementación de los estándares definidos por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Este mecanismo constituye una fuente estratégica para garantizar el fortalecimiento institucional de las comisarías, y será abordado con mayor profundidad en los apartados siguientes de esta guía.



- **Porcentaje del impuesto de registro departamental**

El artículo 25 de la Ley 2126 de 2021 permite a las Asambleas Departamentales destinar un porcentaje del impuesto de registro para financiar proyectos orientados a la infraestructura y dotación de las Comisarías de Familia.

Concretamente, la norma autoriza:

- Destinar entre el 0,5% y el 1% del recaudo del impuesto de registro, o
- Incrementar entre 0,05% y 1% las tarifas del impuesto existente, para crear fondos cuenta especiales (sin personería jurídica), administrados por los gobernadores bajo la figura de FONCOMDIGNIDAD.

Los recursos de estos fondos deben ser invertidos exclusivamente en infraestructura, mobiliario y dotación de las Comisarías de Familia.

- **Sistema General de Participaciones (SGP) – Asignación Propósito General**

De acuerdo con el artículo 78 de la Ley 715 de 2001, los municipios clasificados en las categorías 4, 5 y 6 pueden destinar hasta un 42% de los recursos del SGP – Asignación Propósito General a los gastos de inversión o funcionamiento de la administración municipal.

Dentro de ese margen de flexibilidad, los municipios pueden decidir destinar parte de esos recursos al fortalecimiento de las Comisarías de Familia, siempre que se respeten los límites, lineamientos y parámetros definidos en la normatividad vigente.

1.4. ¿Es posible financiar el fortalecimiento de las Comisarías de Familia con recursos del Sistema General de Regalías (SGR)?

Sí, es posible, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la Ley 2056 de 2020, que regula el funcionamiento del Sistema General de Regalías (SGR) en Colombia.

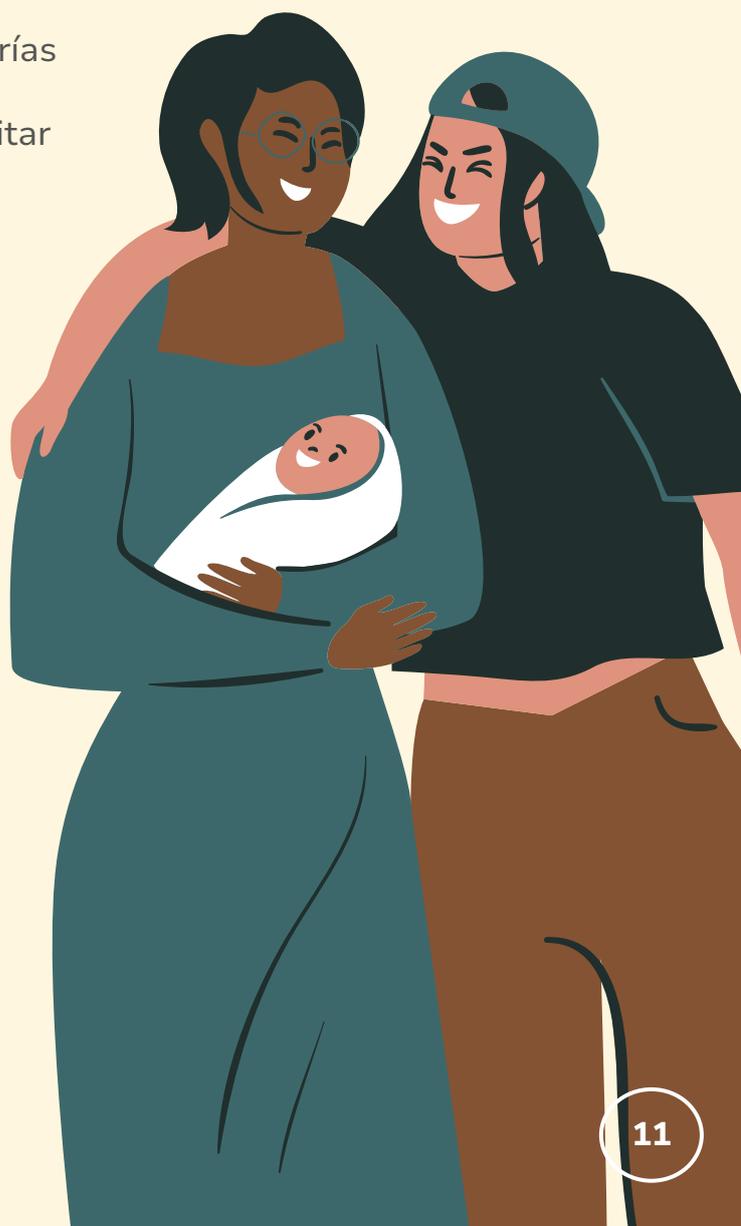
Según lo dispuesto en el artículo 32 de dicha ley, los recursos del SGR solo pueden ejecutarse mediante proyectos de inversión pública, lo que excluye su uso para cubrir gastos de funcionamiento, como el pago de nómina, servicios públicos o mantenimiento operativo.

Además, los artículos 4, 5 y 6 de la misma ley determinan que los recursos del SGR deben enfocarse en sectores que promuevan el desarrollo regional sostenible, el cierre de brechas sociales y territoriales, y la protección de poblaciones vulnerables. Bajo estos criterios, la inversión en Comisarías de Familia contribuye a:

- Fortalecer el acceso a la justicia local, en especial en zonas rurales o de difícil acceso.
- Garantizar derechos fundamentales de niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas mayores y víctimas de violencia intrafamiliar.
- Incrementar la capacidad institucional de los entes territoriales en el cumplimiento de sus funciones en materia de convivencia, familia e infancia.

Cabe destacar que el Ministerio de Justicia y del Derecho se encuentra actualmente trabajando en la construcción del anexo al acuerdo mediante el cual se adoptan los requisitos generales y sectoriales para adelantar proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del SGR. En particular, en el anexo del sector justicia, se busca incluir expresamente a las Comisarías de Familia como una línea prioritaria de inversión a nivel nacional, con el fin de facilitar y orientar a los entes territoriales en la formulación de proyectos elegibles dentro del marco normativo del sistema.

Finalmente, todo proyecto que aspire a ser financiado con regalías debe estar registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional (BPIN), ser técnica y financieramente viable, y estar alineado con el Plan de Desarrollo del ente territorial correspondiente.





2. ESTAMPILLA DE JUSTICIA FAMILIAR

2.1. ¿Qué es la Estampilla para la Justicia Familiar?

La Estampilla para la Justicia Familiar es un tributo de carácter territorial creado por el artículo 22 de la Ley 2126 de 2021, cuyo objetivo es contribuir al fortalecimiento institucional de las Comisarías de Familia en Colombia. Este instrumento puede ser adoptado por los concejos municipales, distritales y las asambleas departamentales mediante acuerdo u ordenanza, según corresponda.

De acuerdo con lo establecido por la ley, los recursos recaudados a través de esta estampilla deben destinarse prioritariamente a financiar los gastos de funcionamiento de las comisarías, en particular aquellos relacionados con el pago de personal vinculado mediante nómina y la adquisición de elementos de dotación. Una vez atendidos estos conceptos, los recursos excedentes podrán ser invertidos en infraestructura física y en la implementación de políticas de digitalización, sin perjuicio de los recursos ordinarios que los entes territoriales deben asignar con cargo a sus presupuestos. Los aspectos técnicos del tributo se definen así:

- **Hecho generador:** La suscripción de contratos y sus adiciones con cargo al presupuesto anual del municipio, distrito o departamento. Están expresamente excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo valor mensual sea inferior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).
- **Base gravable:** El valor bruto del contrato, entendido como el valor a girar por cada orden de pago o anticipo, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- **Tarifa:** El dos por ciento (2%) sobre el valor del pago anticipado, si lo hubiere, y sobre el valor de cada cuenta que se pague al contratista.
- **Sujeto Pasivo:** La persona natural o jurídica que realice el hecho generador.

Más allá de su estructura fiscal, esta estampilla constituye una herramienta para consolidar el acceso efectivo a la justicia en el entorno familiar, especialmente en contextos de violencia o vulneración de derechos. Su implementación fortalece la capacidad institucional de las Comisarías, y materializa principios constitucionales como la dignidad humana (art. 1), la protección especial a la familia, la infancia y las mujeres (arts. 5, 13, 42 y 44), y el acceso a la justicia (art. 229). En suma, se trata de una fuente estratégica de financiación con enfoque de derechos, equidad territorial y sostenibilidad.

2.2. ¿Cuál es el objetivo principal de la estampilla?

La Estampilla para la Justicia Familiar tiene como propósito convertirse en una fuente complementaria (no exclusiva) de financiación para el adecuado funcionamiento de las Comisarías de Familia. A través de este instrumento, se busca que los entes territoriales cuenten con recursos con destinación específica que contribuyan a garantizar condiciones mínimas de operación, fortalecimiento institucional y calidad en la prestación del servicio.

Su finalidad se orienta a cubrir, de forma prioritaria, los gastos asociados a la contratación de personal vinculado mediante nómina y a la dotación institucional básica. Adicionalmente, en la medida en que existan excedentes, los recursos podrán ser destinados a inversiones en infraestructura física y en procesos de digitalización de las comisarías, fortaleciendo así su capacidad operativa.

La implementación de esta fuente de financiación debe entenderse como parte de un compromiso estatal para garantizar el acceso a la justicia en el ámbito familiar, promover entornos protectores y contribuir a la prevención de violencias, especialmente hacia mujeres, niños, niñas y adolescentes.



2.3. ¿Qué beneficios trae la implementación adecuada de la estampilla?

La implementación adecuada de la Estampilla para la Justicia Familiar representa una oportunidad para fortalecer de manera estructural a las Comisarías de Familia. Entre los beneficios más relevantes se destacan los siguientes:

- **Fortalecimiento del talento humano:** Permite financiar la vinculación y sostenimiento de personal especializado, lo cual es fundamental para brindar atención jurídica, psicosocial y administrativa con enfoque diferencial.
- **Mejoramiento de la dotación:** Facilita la adquisición de elementos, equipos y recursos tecnológicos que optimizan los procesos internos y contribuyen a una atención más ágil y efectiva.
- **Modernización institucional:** Favorece la implementación de herramientas digitales y administrativas que aumentan la capacidad de respuesta frente a situaciones de riesgo y conflictividad familiar.
- **Mayor cobertura y oportunidad en la atención:** Una comisaría fortalecida en recursos humanos y técnicos puede atender con mayor oportunidad y especialización los casos de violencia intrafamiliar, maltrato infantil, abandono y otros eventos que afectan los derechos fundamentales de las familias.

La implementación de esta herramienta debe estar alineada con las estrategias de fortalecimiento institucional y planificación territorial, garantizando su sostenibilidad en el tiempo.

2.4. ¿Qué entidades están obligadas a aplicar la Estampilla para la Justicia Familiar y cuáles están excluidas?

La obligación de aplicar y recaudar la Estampilla para la Justicia Familiar recae exclusivamente sobre las entidades que integran el presupuesto del nivel central de los departamentos, municipios y distritos. Esto incluye órganos como la alcaldía o gobernación, el concejo municipal o la asamblea departamental, la personería y, en su caso, la contraloría territorial.

Esta interpretación se deriva del artículo 23 de la Ley 2126 de 2021, que establece que la estampilla se aplica a los contratos y adiciones celebrados con cargo al “presupuesto anual del departamento, municipio o distrito”. Según la Ley Orgánica del Presupuesto (Ley 819 de 2003) y la Ley 136 de 1994, este presupuesto corresponde a la administración central del ente territorial y no a sus entidades descentralizadas.

Por su parte, las entidades descentralizadas del orden territorial, aun cuando pertenezcan al mismo municipio o departamento, no están obligadas a aplicar ni a pagar esta estampilla, salvo que exista una norma expresa del ente territorial que así lo disponga. Esto incluye:

- **Establecimientos públicos:** como hospitales, institutos de deporte, universidades públicas, etc., con autonomía administrativa y presupuestal.
- **Empresas Industriales y Comerciales del Estado (EICE):** dedicadas a actividades económicas como transporte, aseo o acueducto.
- **Sociedades de Economía Mixta (SEM):** con participación pública y privada, cuyo objeto principal es comercial o industrial.

Estas entidades elaboran y ejecutan sus propios presupuestos, independientes del presupuesto central del ente territorial, y por tanto no hacen parte del universo obligado por la Ley 2126 de 2021.

No obstante, es fundamental revisar los Estatutos Orgánicos de Presupuesto, acuerdos municipales u ordenanzas departamentales, ya que en algunos casos estos instrumentos pueden ampliar expresamente el ámbito de aplicación de la estampilla a otras entidades del territorio. De no existir tal disposición, se mantiene la exclusión.

2.5. ¿Los recursos de la estampilla para la justicia familiar son un ingreso corriente de libre destinación? ¿Se deben tener en cuenta para el cálculo de los indicadores de la Ley 617 de 2000?

No. Los recursos provenientes de la Estampilla para la Justicia Familiar no constituyen ingresos corrientes de libre destinación y, por lo tanto, no deben ser incluidos en el cálculo de los indicadores de la Ley 617 de 2000.

De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 2126 de 2021, estos recursos tienen una destinación específica, su uso está restringido exclusivamente al fortalecimiento de las Comisarías de Familia, incluyendo el pago de personal de nómina, la dotación, la infraestructura y, en ciertos casos, la digitalización de procesos.

En consecuencia, no pueden ser utilizados libremente ni reasignados para otros fines, salvo que la ley lo autorice expresamente.



Este carácter de destinación específica los excluye de la categoría de ingresos corrientes de libre destinación, definida en el artículo 2 de la Ley 819 de 2003 y reiterada por la jurisprudencia del Consejo de Estado y la Corte Constitucional. Los ingresos corrientes de libre destinación son aquellos que pueden ser asignados por los entes territoriales sin restricciones legales, lo cual no aplica para la estampilla.

Por esta razón, estos recursos no deben ser considerados dentro del cálculo de los indicadores financieros establecidos en la Ley 617 de 2000, norma que impone límites al gasto de funcionamiento con base en el porcentaje de los ingresos corrientes de libre destinación. Incluir los recursos de la estampilla en dicho cálculo desvirtuaría su naturaleza jurídica y afectaría la precisión de los indicadores de sostenibilidad fiscal.

2.6. ¿Los recursos recaudados por la Estampilla para la Justicia Familiar están sujetos a la retención del 20% para el Fondo Territorial de Pensiones, según el artículo 47 de la Ley 863 de 2003?

Sí. La retención del 20% prevista en el artículo 47 de la Ley 863 de 2003 sí aplica a los recursos recaudados por concepto de la Estampilla para la Justicia Familiar.

Dicha disposición establece que el veinte por ciento (20%) del recaudo obtenido por concepto de estampillas deberá destinarse obligatoriamente al Fondo Territorial de Pensiones, cuyo propósito es garantizar la sostenibilidad financiera de las obligaciones pensionales a cargo de las entidades territoriales. Esta medida aplica de forma general a todas las estampillas, sin diferenciar entre las creadas con anterioridad o posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 863 de 2003.



La Estampilla para la Justicia Familiar fue creada posteriormente mediante el artículo 22 de la Ley 2126 de 2021, sin que en su articulado se haya establecido una excepción expresa a esta regla de retención. Por lo tanto, en ausencia de una disposición que exima esta estampilla del cumplimiento del artículo 47, debe entenderse que la retención del 20 % es obligatoria.

Este criterio ha sido reiterado en múltiples conceptos técnicos y jurídicos emitidos por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda, en los cuales se advierte que toda estampilla está sujeta a esta retención, salvo que el Congreso de la República disponga lo contrario de manera expresa y específica en la ley que crea el tributo.

Por lo tanto, los entes territoriales que adopten la Estampilla para la Justicia Familiar deberán destinar el 20% de su recaudo al Fondo Territorial de Pensiones, en cumplimiento de la normatividad vigente, como parte de sus obligaciones fiscales y presupuestales.





3. ADOPCIÓN Y CREACIÓN DE LA ESTAMPILLA DE JUSTICIA FAMILIAR

3.1. ¿Cómo se adopta la estampilla de justicia familiar?

La adopción de la Estampilla para la Justicia Familiar es una facultad otorgada por el artículo 22 de la Ley 2126 de 2021, que autoriza a los concejos municipales o distritales y a las asambleas departamentales a crear este tributo con destinación específica al fortalecimiento de las Comisarías de Familia. Esta decisión debe ser el resultado de un proceso normativo, técnico y fiscal que garantice su viabilidad, sostenibilidad y coherencia con el marco institucional del territorio.

Para ello, los entes territoriales deben desarrollar un proceso de adopción estructurado, que incluya las siguientes etapas:

Etapa	Descripción	Responsables clave
1. Diagnóstico y planificación	Identificación de brechas en infraestructura, dotación, talento humano y cobertura de las Comisarías. Proyección de necesidades y estimación del impacto del tributo.	Secretarías de Planeación, Hacienda, Mujer/Familia
2. Elaboración del estudio técnico y fiscal	Análisis de viabilidad económica, impacto presupuestal, compatibilidad con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y justificación legal del tributo.	Secretaría de Hacienda / Planeación
3. Formulación del proyecto normativo	Redacción del Acuerdo u Ordenanza con exposición de motivos, articulado del tributo y anexos (diagnóstico, impacto fiscal, propuesta presupuestal).	Ejecutivo territorial
4. Trámite legislativo local	Presentación ante el concejo o la asamblea, estudio en comisión, aprobación en plenaria y sanción por parte del alcalde o gobernador.	Corporación de elección popular
5. Reglamentación e implementación	Ajustes al Estatuto Tributario, creación del rubro presupuestal con destinación específica, definición de mecanismos de recaudo, capacitación a las dependencias operativas.	Secretaría de Hacienda / Jurídica / Tesorería
6. Seguimiento y evaluación	Monitoreo del recaudo, publicación de informes, ajustes periódicos a la tarifa o cobertura si se requiere.	Control interno / Planeación

3.2. ¿Qué elementos deben analizar los entes territoriales para garantizar una adopción adecuada, viable y sostenible de la Estampilla para la Justicia Familiar?

Para garantizar una adopción sólida de la Estampilla para la Justicia Familiar, los entes territoriales deben considerar una serie de aspectos técnicos, fiscales y administrativos que aseguren su viabilidad jurídica, sostenibilidad financiera y coherencia con el contexto local. Entre los elementos clave a tener en cuenta se encuentran:

Elemento de análisis	Contenido clave
1. Planificación y alineación institucional	Articular la estampilla con el Plan de Desarrollo Territorial y las prioridades de fortalecimiento de las Comisarías de Familia. Identificar brechas de infraestructura, talento humano y dotación.
2. Estudio técnico-fiscal	Incluir diagnóstico de la situación actual, justificación del destino de los recursos (art. 22, Ley 2126/2021), proyección de recaudo en distintos escenarios (conservador, moderado, optimista) y análisis de impacto fiscal.
3. Sostenibilidad presupuestal y organizacional	Evaluar los costos de eventuales ajustes en la planta de personal y verificar la compatibilidad con el Marco Fiscal de Mediano Plazo (Ley 819/2003). Definir mecanismos para la gestión eficiente de los recursos.
4. Adecuación normativa	Elaborar y radicar el proyecto de acuerdo/ordenanza que establezca objeto, hecho generador, base gravable, tarifa, sujetos pasivos, exenciones (si aplica) y mecanismos de recaudo y control. Actualizar el Estatuto Tributario y el presupuesto.
5. Viabilidad jurídica y administrativa	Acompañar la iniciativa con exposición de motivos y conceptos de viabilidad fiscal y jurídica. Asegurar la capacidad institucional para liquidar, recaudar, controlar y dar seguimiento al tributo.

3.3. ¿Cuáles son los componentes y requerimientos del estudio técnico y fiscal exigido para la adopción de la Estampilla para la Justicia Familiar?

La elaboración del estudio técnico y fiscal es un componente esencial para sustentar la creación de una estampilla territorial, como la Estampilla para la Justicia Familiar. Este estudio permite proyectar de manera responsable los ingresos que se espera recaudar, a partir de escenarios realistas y sustentados en datos del territorio. Asimismo, asegura que la medida se enmarque dentro de los principios de eficiencia, equidad y progresividad tributaria establecidos en la normativa nacional.

Además, proporciona insumos clave para la planeación presupuestal, permitiendo anticipar los impactos financieros y sociales del tributo, tanto en la sostenibilidad fiscal del ente territorial como en la capacidad operativa de las Comisarías de Familia. También garantiza que los recursos recaudados sean destinados exclusivamente a los fines establecidos en la ley, sin afectar el equilibrio fiscal ni vulnerar los principios de legalidad y responsabilidad en el gasto público. Este estudio se divide en dos componentes:

3.3.1. Estudio Técnico

Analiza la situación actual de las Comisarías de Familia y sustenta la necesidad del tributo.

a. Diagnóstico institucional y territorial:

- Evaluación de cobertura, infraestructura, dotación, talento humano, carga de casos y brechas de atención.
- Identificación de necesidades no satisfechas y estimación de la demanda futura del servicio.

b. Objetivo del tributo:

- Justificación del destino específico de los recursos en cumplimiento del artículo 22 de la Ley 2126 de 2021.
- Vinculación con los principios constitucionales de dignidad humana (art. 1), protección de la familia (art. 42), derechos de la niñez (art. 44) y acceso a la justicia (art. 229).

3.3.2. Estudio Fiscal

Evalúa el comportamiento proyectado del recaudo y su impacto en las finanzas públicas del territorio.

a. Proyección de recaudo:

- Estimaciones anuales con base en contratos, actos administrativos u otros hechos generadores.
- Escenarios conservador, moderado y optimista para anticipar fluctuaciones.

b. Análisis de impacto fiscal:

- Evaluación del efecto del tributo sobre el equilibrio fiscal.
- Revisión de su coherencia con las metas definidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, según la Ley 819 de 2003.

c. Compatibilidad normativa:

- Verificación de que el tributo puede ser integrado al Estatuto Tributario Territorial.
- Propuesta de modificación normativa que defina el objeto, hecho generador, sujetos pasivos, tarifa, exenciones (si las hay), y mecanismos de control.

d. Clasificación presupuestal:

Registro de los recursos como ingresos corrientes con destinación específica, excluidos de libre destinación

3.3.3. Documentos Anexos que deben acompañar el Proyecto de Acuerdo

1. Estudio Técnico y Fiscal
2. Proyecto de Acuerdo Municipal, con exposición de motivos.
3. Certificación de la Secretaría de Hacienda o Planeación que valide las proyecciones.
4. Análisis de impacto en el presupuesto plurianual del municipio.
5. Propuesta de ajuste al Estatuto Tributario Municipal, si se requiere.
6. Concepto jurídico de viabilidad legal, si lo emite la oficina jurídica.

3.4. ¿Pueden las gobernaciones implementar la estampilla a nivel departamental?

Sí. Las gobernaciones, a través de las Asambleas Departamentales, están facultadas por el artículo 22 de la Ley 2126 de 2021 para crear la Estampilla para la Justicia Familiar. Según la norma, “el recaudo de la Estampilla Departamental se distribuirá en los distritos y municipios de su Jurisdicción en proporción directa al número de Comisarías existente en cada ente territorial”.



4. EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE ESTAMPILLA DE JUSTICIA FAMILIAR



4.1. ASPECTOS GENERALES

4.1.1. ¿Cómo se utilizan los recursos recaudados por concepto de estampilla para la justicia familiar?

De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 2126 de 2021, los recursos que se obtienen por la estampilla deben aplicarse de forma obligatoria y en el orden que se describe a continuación:

a. Gastos de funcionamiento de las Comisarías de Familia

- **Nómina:** Financia la remuneración del comisario o la comisaria y del equipo interdisciplinario (psicología, trabajo social, derecho y apoyo administrativo).
- **Dotación esencial:** Adquisición o reemplazo de mobiliario, equipos informáticos, licencias de software y demás insumos que garanticen una atención digna y oportuna.

Todas estas erogaciones deben ajustarse a un estándar de costos fijado por el Ministerio de Justicia y del Derecho en la Resolución 232 de 2025. Una vez cubiertos los gastos de funcionamiento, los excedentes de recaudo deberán destinarse a:

b. Digitalización y modernización del servicio (una vez cubierto el funcionamiento)

- Implementación de sistemas de expediente electrónico, firma digital, plataformas de gestión de casos y herramientas de atención virtual.
- Inversión en infraestructura tecnológica: servidores, licencias especializadas, conectividad y capacitación en uso de TIC.



c. Infraestructura física

- Construcción, ampliación o adecuación de sedes, incluidas oficinas satélite en zonas rurales o de difícil acceso.
- Mejoras de accesibilidad, seguridad y adecuación de espacios para la atención con enfoque diferencial.

4.1.2. ¿Cómo se incluye la Estampilla para la Justicia Familiar en los presupuestos locales?

La Estampilla para la Justicia Familiar debe ser contemplada como una fuente específica de ingreso dentro de la planeación financiera de la entidad territorial. Para ello, se debe proyectar su recaudo en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y en el presupuesto anual, teniendo en cuenta los lineamientos fiscales y presupuestales vigentes.

De igual forma, el valor estimado del recaudo debe reflejarse en el presupuesto de rentas (ingresos) y su respectiva asignación en el presupuesto de gastos, según el tipo de uso previsto (funcionamiento o inversión), conforme a las finalidades establecidas en el artículo 22 de la Ley 2126 de 2021. Esta inclusión debe ajustarse a las normas que regulan el proceso presupuestal de las entidades territoriales y garantizar que los recursos se destinen exclusivamente al fortalecimiento de las Comisarías de Familia, respetando los principios de legalidad, eficiencia y destinación específica

4.1.3. ¿Qué pasos debe seguir una entidad territorial que ya ha adoptado la Estampilla para la Justicia Familiar para ejecutar sus recursos de forma eficiente?

Una vez adoptada la estampilla, la adecuada ejecución de los recursos recaudados requiere que las entidades territoriales adopten una planeación rigurosa, con criterios técnicos, presupuestales y administrativos. Para ello, se recomienda seguir las siguientes acciones:

- Realizar un diagnóstico actualizado de las necesidades de las Comisarías de Familia, que permita identificar brechas en infraestructura, dotación, personal y capacidad operativa.
- Formular un plan de inversión anual, enfocado en el fortalecimiento integral de las Comisarías de Familia, alineado con las metas y objetivos del Plan de Desarrollo Territorial.

- Proyectar el recaudo anual en el presupuesto de rentas y reflejar los montos correspondientes en el presupuesto de gastos, de acuerdo con las alternativas de destinación permitidas por el artículo 22 de la Ley 2126 de 2021.
- Planear y ejecutar procesos contractuales con criterios de transparencia, eficiencia y legalidad, conforme al Estatuto General de Contratación Pública.
- Establecer mecanismos de seguimiento y evaluación, tanto para los procesos contractuales como para la ejecución presupuestal, que garanticen el uso eficiente y oportuno de los recursos.
- Incluir acciones periódicas de rendición de cuentas, dirigidas a la ciudadanía y a los órganos de control, que evidencien el destino y el impacto de los recursos en el fortalecimiento de la justicia familiar.

4.1.4. ¿Bajo qué criterios deben distribuirse los recursos provenientes de la Estampilla para la Justicia Familiar?

La asignación de los recursos recaudados mediante la Estampilla para la Justicia Familiar debe basarse en criterios técnicos, sociales y de equidad territorial que garanticen un uso eficiente, pertinente y focalizado de los fondos.

Uno de los principales criterios es la identificación, por parte de los entes territoriales, de las principales necesidades en materia de atención, infraestructura, dotación y talento humano de las Comisarías de Familia. Este diagnóstico local permite establecer prioridades de inversión en aquellas comisarías que presentan mayores brechas de acceso o condiciones más críticas para la prestación del servicio.

Adicionalmente, deben considerarse factores como la cantidad de casos atendidos, el estado de la infraestructura existente y las necesidades particulares de cada comisaría, de modo que los recursos se orienten hacia unidades con alta carga operativa o que atienden poblaciones especialmente vulnerables.

La asignación debe incluir, además, un enfoque diferencial que reconozca las condiciones específicas de mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas mayores, personas con discapacidad y comunidades étnicas, con el fin de garantizar una atención adecuada, pertinente y culturalmente apropiada.



4.1.5. ¿Cuáles son las prácticas que deben evitarse para garantizar una ejecución adecuada y legal de los recursos de la Estampilla para la Justicia Familiar?

Para asegurar una ejecución eficaz, transparente y ajustada al marco normativo vigente, los entes territoriales deben evitar ciertas prácticas que, de forma reiterada, afectan la eficiencia del gasto y la finalidad de los recursos. Entre los errores más comunes se encuentran:

- Omitir el diagnóstico previo de necesidades de las Comisarías de Familia, lo que impide una planificación adecuada y priorización del gasto.
- No contar con un plan de inversión estructurado, alineado con el plan de desarrollo y los lineamientos del Ministerio de Justicia y del Derecho.
- Desconocer los límites y usos permitidos por la Ley 2126 de 2021 y la Resolución 232 de 2025, incurriendo en destinaciones no autorizadas.
- Ejecutar recursos sin criterios técnicos claros, lo que puede comprometer la calidad, pertinencia o sostenibilidad de las acciones financiadas.
- No realizar rendición de cuentas periódica y transparente, debilitando el control ciudadano y la supervisión institucional.
- Desarticular la ejecución de los recursos de los lineamientos del ente rector, lo que puede derivar en observaciones de control y pérdida de eficacia.

Evitar estas prácticas no solo fortalece la legalidad y eficiencia en el uso de los recursos, sino que garantiza su impacto real en el fortalecimiento de las Comisarías de Familia.

4.1.6. ¿Está facultado un departamento para ejecutar directamente proyectos financiados con recursos de la estampilla departamental?

De acuerdo con lo establecido en la Ley 2126 de 2021, el recaudo de la estampilla departamental debe ser distribuido entre los municipios y distritos del departamento, en proporción al número de Comisarías de Familia existentes en cada territorio.

En ese sentido, la ejecución de los recursos no corresponde directamente a la gobernación, sino a los municipios que reciben los fondos. Son estos los encargados de formular, presupuestar y ejecutar los proyectos orientados al fortalecimiento de sus comisarías, conforme a los lineamientos legales y técnicos definidos para el uso de la estampilla.

4.2. ESTANDAR DE COSTOS (RESOLUCIÓN 232 DE 2025).

4.2.1. ¿Qué es el estándar de costos establecido en la Ley 2126 de 2021 y qué conceptos pueden ser financiados con los recursos de la Estampilla para la Justicia Familiar?

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 2126 de 2021, el Ministerio de Justicia y del Derecho expidió la Resolución 232 de 2025, mediante la cual se define el estándar de costos aplicable para la gestión de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para la Justicia Familiar. Este estándar detalla los tipos de bienes y servicios que pueden ser financiados, así como los criterios técnicos que deben observar los entes territoriales para asegurar un uso eficiente, equitativo y pertinente de los recursos.

En este contexto, el estándar de costos funciona como una herramienta de referencia técnica y financiera que orienta a los entes territoriales en el diseño y ejecución de sus presupuestos. Su propósito es asegurar que los recursos provenientes del recaudo de la estampilla se utilicen de manera uniforme, eficiente y conforme a las necesidades reales de las Comisarías de Familia. Además, busca garantizar que las inversiones se realicen bajo criterios de racionalidad del gasto, pertinencia social y sostenibilidad fiscal, contribuyendo al fortalecimiento del servicio en todos los territorios.

Esta resolución consolida y precisa los elementos que pueden ser financiados con los recursos de la estampilla, así como los criterios técnicos que deben orientar a los entes territoriales en la elaboración de presupuestos y planes de inversión. Cabe resaltar que los conceptos financiables, como los gastos de personal, la dotación, la digitalización y la infraestructura de las Comisarías de Familia, ya fueron explicados en apartados anteriores de esta guía.

4.2.2. ¿Cómo se establece el costo de los bienes financiados con los recursos de la Estampilla para la Justicia Familiar?

De acuerdo con el artículo 5° de la Resolución 232 de 2025, el costo de cada bien que puede ser financiado con los recursos de la Estampilla para la Justicia Familiar debe establecerse a través del proceso de contratación pública. La norma dispone expresamente que:

“La contratación necesaria para la adquisición de los bienes indicados en la presente resolución se realizará de conformidad con el Estatuto General de Contratación Pública.”

Esto implica que los valores no se determinan de forma discrecional, sino que deben surgir de procedimientos contractuales que cumplan con los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la contratación estatal en Colombia.

En consecuencia, el valor final de cada bien será el que resulte del respectivo proceso contractual, garantizando que los recursos públicos se utilicen con eficiencia y legalidad, y que las Comisarías de Familia adquieran bienes de calidad, con precios justos y criterios técnicos previamente definidos.

4.2.3. ¿Qué normas y lineamientos deben seguir los entes territoriales para la contratación de bienes financiados con la estampilla?

La contratación de bienes financiados con los recursos de la Estampilla para la Justicia Familiar debe realizarse conforme a lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993) y demás normas complementarias aplicables. Dichos procesos deben regirse por los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, los cuales orientan la gestión contractual en el ámbito público.

El cumplimiento de estos principios garantiza que los recursos se administren de manera eficiente, se obtengan bienes de calidad a precios adecuados y se asegure que las decisiones contractuales respondan al interés general y a criterios técnicos previamente definidos.



4.2.4. ¿Cómo se verifica el cumplimiento del estándar de costos establecido para el uso de los recursos de la estampilla?

El cumplimiento del estándar de costos definido por el Ministerio de Justicia y del Derecho se verifica mediante mecanismos de control como auditorías, informes de gestión y revisiones periódicas sobre la asignación y el uso de los recursos destinados a las Comisarías de Familia. Estas herramientas permiten evaluar si los gastos efectuados por los entes territoriales se ajustan a los conceptos y lineamientos establecidos en la Resolución 232 de 2025.

Adicionalmente, las entidades territoriales deben reportar la información relacionada con los ingresos y egresos asociados a la estampilla a través del sistema CHIP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como parte de las obligaciones de seguimiento y cumplimiento de los ingresos corrientes con destinación específica.

4.2.5. ¿Qué entidades ejercer control sobre el uso de los recursos de la estampilla?

El uso de los recursos provenientes de la Estampilla para la Justicia Familiar puede ser objeto de control por parte de distintas instancias, conforme a las competencias que les otorgan las normas vigentes. Entre las entidades facultadas para ejercer vigilancia y control se encuentran:

- Contralorías territoriales.
- Procuraduría General de la Nación.
- Veedurías ciudadanas.
- Órganos internos de control en los entes territoriales.



4.3. COMPONENTE SALARIAL Y PRESTACIONAL

4.3.1. ¿Qué criterios deben tenerse en cuenta para fijar los salarios del comisario de familia y del equipo interdisciplinario?

La asignación salarial debe atender a los grados y niveles establecidos en el Decreto Ley 785 de 2005 y en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales adoptado por cada entidad territorial. La remuneración mensual debe incluir el correspondiente factor prestacional, conforme a la normativa vigente. Así mismo, es necesario considerar lo previsto en el artículo 11 de la Ley 2126 de 2021, modificado por el artículo 83 de la Ley 2294 de 2023, que establece lineamientos específicos sobre la estructura salarial del personal de las comisarías de familia.

4.3.2. ¿Cómo se calculan los costos de nómina incluyendo las prestaciones sociales?

Los costos deben estimarse a partir de la asignación mensual del cargo, sumando todas las obligaciones prestacionales legales: seguridad social, cesantías, intereses a las cesantías, primas, vacaciones, entre otras. Este cálculo debe basarse en los parámetros establecidos por la ley y reflejarse en la planeación financiera y presupuestal del ente territorial.

4.3.3. ¿Es posible financiar nuevos cargos con recursos de la estampilla? ¿En qué condiciones?

Sí. Los recursos provenientes de la estampilla pueden utilizarse para financiar cargos adicionales, siempre que estén destinados exclusivamente al funcionamiento de las Comisarías de Familia. Esto implica que los nuevos cargos deben estar debidamente justificados en el diagnóstico institucional, alinearse con los objetivos del plan de fortalecimiento y estar incorporados en el presupuesto aprobado por el ente territorial, respetando los límites y condiciones definidos por el estándar de costos y las disposiciones legales vigentes.



4.4. DOTACIÓN E INFRAESTRUCTURA:

4.4.1. ¿Qué bienes pueden financiarse con los recursos de la estampilla y cómo se determina la cantidad a adquirir?

Los recursos de la Estampilla para la Justicia Familiar pueden destinarse a financiar distintos elementos relacionados con el adecuado funcionamiento de las Comisarías de Familia, entre ellos: mobiliario (escritorios, sillas, archivadores), equipos tecnológicos (computadores, impresoras, escáneres), herramientas de oficina, software de gestión, elementos de bioseguridad, entre otros insumos necesarios para garantizar condiciones dignas de atención.

La cantidad de bienes a adquirir debe determinarse con base en un análisis técnico que tenga en cuenta factores como la demanda del servicio, el número de funcionarios asignados, y las condiciones particulares del territorio. Este análisis debe permitir dimensionar adecuadamente las necesidades locales, evitando la sobreestimación o subestimación, y asegurando una asignación eficiente, equitativa y conforme a las prioridades establecidas en los planes de inversión y fortalecimiento institucional.

4.4.2. ¿La lista de bienes indicados en la resolución de estándar de costos es obligatoria o puede adaptarse a las necesidades locales?

La lista de bienes contemplada en la resolución que adopta el estándar de costos tiene un carácter orientador. Esto significa que los entes territoriales pueden adaptarla a las condiciones particulares de su territorio, siempre que los bienes o servicios incluidos estén directamente vinculados al fortalecimiento de las Comisarías de Familia y se ajusten a su función misional.

Esta flexibilidad permite responder a las diferentes realidades institucionales y sociales, asegurando una aplicación eficiente y pertinente de los recursos. No obstante, cualquier ajuste debe respetar los principios de legalidad, transparencia y eficiencia, así como las directrices establecidas en la Ley 2126 de 2021 y en la Resolución 232 de 2025.

4.4.3. ¿Cuáles son los criterios que deben considerarse para definir la cantidad de bienes que deben adquirirse con recursos de la estampilla?

La determinación de la cantidad de bienes a adquirir con los recursos de la Estampilla para la Justicia Familiar debe basarse en criterios técnicos y

territoriales. Es fundamental que cada entidad territorial realice una evaluación detallada de la demanda del servicio, considerando el volumen de atenciones, la población beneficiaria y las características propias del territorio, como dispersión geográfica o condiciones de acceso.

Asimismo, debe analizarse el número de funcionarios que integran la comisaría de familia y las condiciones físicas y operativas en las que actualmente prestan el servicio. Este análisis permitirá establecer cuántos y qué tipos de bienes son necesarios para garantizar un funcionamiento adecuado, eficiente y ajustado a las necesidades reales de la entidad.

4.4.4. ¿Qué papel desempeña el Ministerio de Justicia en la supervisión de la dotación de las Comisarías de Familia?

El Ministerio de Justicia y del Derecho, en el marco de sus funciones de inspección, vigilancia y control, tiene la responsabilidad de verificar que los recursos asignados a las Comisarías de Familia para su dotación se utilicen conforme a las disposiciones legales y técnicas vigentes. Esto incluye asegurar que la adquisición de bienes se ajuste a los lineamientos establecidos en el estándar de costos, así como a los principios de eficiencia, transparencia y pertinencia. De este modo, el Ministerio contribuye a garantizar que las comisarías cuenten con las condiciones adecuadas para prestar un servicio eficaz y oportuno a la ciudadanía.

4.4.5. ¿Se puede adquirir un vehículo para la Comisaría de Familia con recursos provenientes de la Estampilla para la Justicia Familiar?

La adquisición de un vehículo es posible, siempre y cuando se justifique como una necesidad derivada de la prestación del servicio en contextos geográficos que lo requieran, especialmente en zonas rurales o de difícil acceso. Según lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 2126 de 2021, las Comisarías de Familia deben garantizar la disponibilidad permanente para la atención, incluso en situaciones de urgencia como casos de violencia intrafamiliar, lo cual puede requerir medios de transporte adecuados.

Sin embargo, esta adquisición solo puede efectuarse una vez se haya garantizado el cumplimiento de los requerimientos prioritarios para el funcionamiento de la comisaría: equipo mínimo, dotación tecnológica, infraestructura física y mobiliario básico, conforme a lo señalado en el estándar de costos adoptado mediante la Resolución 232 de 2025 del Ministerio de Justicia. En consecuencia, el uso de los recursos de la estampilla para la compra de un vehículo debe realizarse únicamente si existen excedentes luego de atender estas necesidades esenciales, y dentro de un plan de inversión debidamente estructurado y justificado.

5. ACLARACIONES FINALES



5.1. ¿Puede una Comisaría de Familia operar con un equipo menor al establecido por la Ley 2126 de 2021?

No. La Ley 2126 de 2021 establece que toda Comisaría de Familia debe contar con un equipo interdisciplinario mínimo para garantizar una atención integral, especializada y continua a las personas usuarias. De acuerdo con el artículo 8 de la norma, este equipo debe estar compuesto por:

Un(a) comisario(a) de familia.

Un(a) abogado(a), quien asume las funciones de secretario de despacho.

Un(a) profesional en psicología.

Un(a) profesional en trabajo social o desarrollo familiar.

Un(a) auxiliar administrativo.

El funcionamiento de una comisaría con un equipo inferior al requerido vulnera la normativa vigente y afecta directamente la calidad del servicio, así como la capacidad institucional de garantizar derechos fundamentales, especialmente en casos de violencia intrafamiliar y de protección de niños, niñas y adolescentes.

Incluso ante limitaciones presupuestales, los entes territoriales tienen la obligación de garantizar el cumplimiento de este estándar mínimo. La Ley establece que, si los recursos de la Estampilla para la Justicia Familiar no resultan suficientes, deben complementarse con recursos del presupuesto ordinario. En consecuencia, la prestación del servicio no puede estar sujeta a la disponibilidad parcial de recursos, ya que se trata de una obligación legal y constitucional del Estado.

5.2. ¿Se puede vincular al personal de las Comisarías de Familia mediante contratos de prestación de servicios, en lugar de crear empleos de carrera administrativa?

No. De acuerdo con el artículo 11 de la Ley 2126 de 2021, modificado por el artículo 83 de la Ley 2294 de 2023, los cargos del equipo interdisciplinario de las Comisarías de Familia



En este sentido, no es procedente vincular a estos funcionarios mediante contratos de prestación de servicios (CPS), ya que su vinculación debe realizarse a través de la planta de personal de la entidad territorial, siguiendo los procesos legales establecidos para la creación, provisión y concurso de méritos exigidos por el régimen de carrera administrativa.

El uso de la modalidad CPS para cargos permanentes contraviene la normativa vigente y debilita la estabilidad, continuidad y calidad en la prestación del servicio. Además, expone al ente territorial a eventuales responsabilidades disciplinarias, fiscales o laborales por el uso inadecuado de esta figura contractual.

5.3. ¿Está obligada la Alcaldía a crear y mantener operativa la Comisaría de Familia con su equipo completo, aun cuando los recursos de la Estampilla para la Justicia Familiar resulten insuficientes?

Sí. La Ley 2126 de 2021 establece que corresponde a los municipios y distritos garantizar el funcionamiento pleno y permanente de las Comisarías de Familia, lo cual incluye contar con el equipo interdisciplinario mínimo: un(a) comisario(a) de familia, un(a) abogado(a), un(a) psicólogo(a), un(a) trabajador(a) social o profesional en desarrollo familiar, y un(a) auxiliar administrativo. Esta obligación no está sujeta a la suficiencia o disponibilidad de recursos provenientes de la estampilla.

La Estampilla para la Justicia Familiar, conforme lo dispone el artículo 22 de dicha ley, constituye una fuente de financiación con destinación específica. Su propósito es complementar —y no sustituir— los recursos ordinarios del presupuesto municipal o distrital. Por ello, cuando los recursos recaudados a través de la estampilla no alcanzan para cubrir los costos asociados al funcionamiento de la Comisaría, la administración territorial debe apropiarse recursos adicionales del presupuesto general.

En consecuencia, la creación y operación efectiva de la Comisaría de Familia no puede condicionarse a la disponibilidad parcial de recursos de la estampilla. Esta es una obligación legal y constitucional del Estado, sustentada en los principios de progresividad, no regresividad y garantía de los derechos fundamentales, particularmente aquellos relacionados con la protección de la familia, la infancia y el acceso a la justicia, consagrados en los artículos 1, 5, 42, 44 y 229 de la Constitución Política.



Justicia

